RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE ACUERDA CONCEDER LA PRESTACIÓN ECONÓMICA, DENOMINADA INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE CONSTAN EN EL ANEXO DE LA PRESENTE.

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Edf. El Cabo Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Tfnos: 922 95 12 52, Fax: 922 95 12 42,
C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18, Edf. Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Tfnos: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Identificador: 2020073107472

Vistos los expedientes instruidos como consecuencia de la solicitud del Ingreso Canario de Emergencia presentada por las personas interesadas que constan en el **Anexo**, en fecha comprendida entre el 27 de abril y el 27 de mayo de 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 modificado por el DECRETO ley 9/2020, de 7 de mayo, Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción; la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias; el Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción; y el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud; y, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante el Decreto ley 6/2020, de 17 de abril, *de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto ley 9/2020, de 7 de mayo,* se crea una prestación económica denominada Ingreso Canario de Emergencia (ICE), como instrumento de apoyo para aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que concurran circunstancias que las coloquen en un estado de extrema necesidad, como consecuencia de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 .

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Jonás González González
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 31/07/2020 8:09:42

Pagina: 1/13

cIWQlCcl37kJSeojI2MNxSMKbgTjmIph

RESOLUCIÓN - Nº: 3325 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 31/07/2020 08:09:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00PqYqqXUFBhfxUwsSqF6BJMLHdFC1RpX

- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria 23.07.231I.480.01 L.A. 234G0800 LEY DE SERVICIOS SOCIALES-RENTA CIUDADANA, para el 2020.

SEGUNDO.- Podrán ser beneficiarias de dicha prestación, aquellas personas que constituyan unidades de convivencia a la entrada en vigor de este Decreto ley y en el mes anterior, y que reúnan los requisitos recogidos en los artículos 3 y 4 del citado Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 9, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud comprobará los datos aportados por las personas solicitantes y el cumplimiento de los requisitos del solicitante y de los miembros de sus unidades de convivencia señalados en los artículos 2, 3 y 4 de este Decreto ley, recabando la información obrante en otros órganos del Gobierno de Canarias u otras administraciones públicas a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

El incumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria del ICE dará lugar al régimen de reintegros que resulte de aplicación, que se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa reguladora de la PCI.

CUARTO.- Para la comprobación de las personas solicitantes cumplen con los requisitos, se han establecido convenios con las Administraciones Públicas, que han permitido acceder a los datos catastrales; de identidad; de datos de vehículos; de listado de vehículos; del nivel y grado de dependencia; verificación del ámbito territorial de residencia; de las prestaciones del registro de prestaciones sociales; incapacidad temporal y maternidad; de los datos de discapacidad; del servicio de consulta de renta salario prestación social básica importes actuales; consulta de los importes de las prestaciones percibidas a fecha actual; servicio de consulta de vida laboral; y la situación laboral en una fecha concreta.

En los casos en que, por no estar disponible el servicio de consulta correspondiente o por la imposibilidad de acceder a la comprobación de alguno de los requisitos a través de los mismos, no pudieran comprobarse algunos de los requisitos declarados, dado el carácter de emergencia del ingreso, prevalecerá la declaración responsable del solicitante. Todo ello sin perjuicio, de los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Jonás González González
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración
Fecha: 31/07/2020 8:09:42

cIWQlCcl37kJSeojI2MNxSMKbgTjmIph
Pagina: 2/13

RESOLUCIÓN - Nº: 3325 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 31/07/2020 08:09:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00PqYqqXUFBhfxUwsSqF6BJMLHdFC1RpX

requerimientos que en su caso puedan realizarse y de las comprobaciones que con carácter posterior, pueda realizar el centro gestor.

QUINTO.- Conforme al art. 6 del citado Decreto Ley 6/2020, de 17 de abril y su posterior modificación el importe de esta prestación económica será el 75% de las cuantías previstas en el artículo 14 del mismo para la prestación canaria de inserción y se tendrán en cuenta las cuantías asignadas por número de miembros de la unidad de convivencia para una mensualidad, de acuerdo con las siguiente tabla.

NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA DEL INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA
1 PERSONA	367,02 EUROS
2 PERSONAS	415,30 EUROS
3 PERSONAS	453,94 EUROS
4 O MÁS PERSONAS	478,09 EUROS

SEXTO.- Se ha presentado por las personas interesadas que constan en el Anexo la solicitud en el plazo indicado en el artículo 8.5 y 6 del repetido Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en fecha comprendida entre el 27 de abril y el 27 de mayo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 142 de Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en la letra a) del apartado primero, dispone que <<*Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye, en todo caso:* ***a)*** *La regulación y la ordenación de los servicios sociales, las prestaciones técnicas y económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión pública, así como de los planes y los programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de pobreza o de necesidad social*>>.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Jonás González González
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración
Fecha: 31/07/2020 8:09:42

cIWQlCcl37kJSeojI2MNxSMKbgTjmIph
Pagina: 3/13

RESOLUCIÓN - Nº: 3325 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 31/07/2020 08:09:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00PqYqqXUFBhfxUwsSqF6BJMLHdFC1RpX

SEGUNDO. Dada la situación actual, en que el Gobierno de la Nación aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado de forma sucesiva por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo (BOE nº 86, de 28.3.2020), 487/2020, de 10 de abril (BOE n.º 101, de 11.4.2020) y 492/2020, de 24 de abril (BOE nº 115, de 25.4.2020), resulta necesaria la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente de diversa índole, dando prioridad a aquellas que persigan minimizar el impacto económico y social en la ciudadanía con menos recursos.

TERCERO.- El artículo 29 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias dispone, en el párrafo tercero que, <<*en situaciones de urgencia y emergencia social acreditadas, cuando se requiera de un servicio o prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente*>>.

CUARTO.- Entre estas medidas dirigidas a atender situaciones de extrema vulnerabilidad social, se incluye el establecimiento con carácter excepcional de un ingreso canario de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que , mediante el *Decreto ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto Ley 9/2020, de 7 de mayo,* se crea una prestación económica denominada **Ingreso Canario de Emergencia** (en adelante ICE), como instrumento de apoyo para aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que concurran circunstancias que las coloquen en un estado de extrema necesidad, como consecuencia de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 .

QUINTO.- En cumplimiento de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, se ha puesto a disposición de los interesados los canales de acceso necesarios, haciendo posible que el procedimiento se pueda iniciar bien mediante la presentación telemática de la solicitud, ajustada al modelo específico aprobado por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de la citada Consejería, bien a través del número de atención a la ciudadanía del Gobierno de Canarias 012.

SEXTO.- De los datos obrantes en los expedientes, se desprende que las personas interesadas que constan en el Anexo de la presente y, en su caso, los demás miembros de sus respectivas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Jonás González González
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración
Fecha: 31/07/2020 8:09:42

cIWQlCcl37kJSeojI2MNxSMKbgTjmIph
Pagina: 4/13

RESOLUCIÓN - Nº: 3325 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 31/07/2020 08:09:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00PqYqqXUFBhfxUwsSqF6BJMLHdFC1RpX

unidades familiares, cumplen con los requisitos recogidos en los artículos 3 y 4 del citado Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril.

SÉPTIMO.- En atención a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial.

OCTAVO.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto ley 9/2020, de 27 de abril la Ley 1/2007, de 17 de enero, por el que se regula la Prestación Canaria de Inserción; el Decreto 136/2007, de 24 de mayo que la desarrolla, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativas de general aplicación.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Determinar la acumulación de los procedimientos relativos a las prestaciones económicas que constan en el anexo de la presente.

SEGUNDO.- Acordar la prestación económica, denominada Ingreso Canario de Emergencia (ICE), a favor de las personas interesadas que constan en el anexo de la presente y por las cuantías que se consignan en la misma para una mensualidad.

TERCERO.- Imputar el gasto que se deriva de dichas prestaciones económicas a la aplicación presupuestaria 23.07.231I.480.01 L.A. 234G0800 LEY DE SERVICIOS SOCIALES-RENTA CIUDADANA, para el 2020.

CUARTO.- Interesar de la Consejería de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Europeos se procede al abono de las prestaciones económicas consignadas en el anexo de la presente resolución por el importe resultante de las cuantías asignadas por número de miembros de la unidad de convivencia para una mensualidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Jonás González González
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 31/07/2020 8:09:42

Pagina: 5/13

cIWQlCcl37kJSeojI2MNxSMKbgTjmIph

RESOLUCIÓN - Nº: 3325 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 31/07/2020 08:09:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00PqYqqXUFBhfxUwsSqF6BJMLHdFC1RpX

QUINTO.- La persona beneficiaria vendrá obligada a :

- **a)** Dar información veraz con respecto a la situación económica de la unidad de convivencia.
- **b)** Comunicar cualquier modificación de las circunstancias personales o patrimoniales que puedan afectar al derecho a la prestación o el importe, en el plazo de tres días hábiles.
- **c)** Reintegrar las cuantías percibidas por error o indebidamente cobradas si se comprueba que se carecía de los requisitos para obtener el ingreso canario de emergencia

El incumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria del ICE dará lugar al régimen de reintegros que resulte de aplicación, que se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa reguladora de la PCI (Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción y Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción).

SEXTO.- Determinar que el presente expediente está sujeto al control financiero permanente previsto en el capítulo IV del Decreto 4/2009 de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General. Asimismo, podrá ser objeto en su caso, de control por los órganos competentes de la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMO.-Notificar la resolución de concesión a las personas beneficiarias, a través de la sede electrónica y el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que se podrá comunicar individualmente a través del servicio de atención, telefónica del Gobierno de Canarias, mediante el número de referencia del expediente, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Derechos Sociales (artículo 2.2 del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud) en el plazo de **UN MES**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN
Jonás González González

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Jonás González González
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración
Fecha: 31/07/2020 8:09:42

cIWQlCcl37kJSeojI2MNxSMKbgTjmIph
Pagina: 6/13

RESOLUCIÓN - Nº: 3325 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 31/07/2020 08:09:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00PqYqqXUFBhfxUwsSqF6BJMLHdFC1RpX

ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITANTES Y CUANTÍA CONCEDIDA

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DOCUMENTO IDENTIDAD	CUANTÍA
30658/2020-0720174433	07531568B	453,94 €
16458/2020-0515194556	09431871P	367,02 €
26538/2020-0523160200	10220547Z	453,94 €
30541/2020-0714123029	23799261B	367,02 €
30657/2020-0720174431	31003638Y	367,02 €
30510/2020-0714122959	31702322L	367,02 €
21335/2020-0520101421	32873977P	367,02 €
28877/2020-0527073403	34031867D	453,94 €
30654/2020-0720174429	35600071G	367,02 €
30656/2020-0720174429	40977379G	367,02 €
5907/2020-0510102228	41545050N	478,09 €
30491/2020-0713180556	42077278C	367,02 €
30556/2020-0714183138	42085877V	367,02 €
30597/2020-0716175521	42132412T	367,02 €
30664/2020-0720202132	42162394J	367,02 €
30687/2020-0722133723	42217833E	415,30 €
30520/2020-0714123009	42237161F	367,02 €
30675/2020-0721185404	42249338V	478,09 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Jonás González González
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 31/07/2020 8:09:42

Pagina: 7/13

cIWQlCcl37kJSeojI2MNxSMKbgTjmIph

RESOLUCIÓN - Nº: 3325 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 31/07/2020 08:09:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00PqYqqXUFBhfxUwsSqF6BJMLHdFC1RpX

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DOCUMENTO IDENTIDAD	CUANTÍA
30670/2020-0721185403	42262721Z	415,30 €
4363/2020-0509122250	42276090C	478,09 €
30598/2020-0716175522	42763558A	367,02 €
30559/2020-0714183141	42769461H	367,02 €
30542/2020-0714123033	42784518X	367,02 €
30681/2020-0721185413	42831232B	367,02 €
30492/2020-0713180556	42835048D	415,30 €
4485/2020-0509122805	42840120K	478,09 €
27288/2020-0525141019	42870709C	367,02 €
30585/2020-0716175507	42917810V	367,02 €
30607/2020-0716175528	43255038L	367,02 €
18362/2020-0518124725	43274882Z	367,02 €
30683/2020-0721185420	43277149G	415,30 €
30525/2020-0714123011	43287947S	367,02 €
30632/2020-0717190125	43615316W	415,30 €
30678/2020-0721185407	43642108E	367,02 €
30684/2020-0721185428	43651970V	415,30 €
30499/2020-0713180605	43753878N	367,02 €
30517/2020-0714123004	43784011S	415,30 €
30614/2020-0716175534	43802392L	367,02 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Jonás González González
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 31/07/2020 8:09:42

cIWQlCcl37kJSeojI2MNxSMKbgTjmIph

Pagina: 8/13

RESOLUCIÓN - Nº: 3325 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 31/07/2020 08:09:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00PqYqqXUFBhfxUwsSqF6BJMLHdFC1RpX

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DOCUMENTO IDENTIDAD	CUANTÍA
30602/2020-0716175524	43803581N	367,02 €
30508/2020-0714122958	43809380S	415,30 €
30679/2020-0721185408	43815200Q	367,02 €
30677/2020-0721185407	43820929H	415,30 €
9148/2020-0511191356	43855353B	478,09 €
13986/2020-0514111236	43858265W	415,30 €
19588/2020-0519085600	44307483F	367,02 €
30530/2020-0714123017	44315639K	367,02 €
30521/2020-0714123009	44315843H	367,02 €
30630/2020-0717190124	44321187A	453,94 €
1893/2020-0508073032	44721126H	478,09 €
30653/2020-0720174429	44725364R	367,02 €
21337/2020-0520101425	45345311Y	367,02 €
30650/2020-0717190204	45352121P	478,09 €
30690/2020-0722133724	45354696F	415,30 €
28022/2020-0526110020	45390964G	367,02 €
30539/2020-0714123027	45458079M	367,02 €
30551/2020-0714123050	45527787T	367,02 €
8321/2020-0511130350	45550622L	478,09 €
30692/2020-0722133725	45619619Q	415,30 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Jonás González González
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 31/07/2020 8:09:42

cIWQlCcl37kJSeojI2MNxSMKbgTjmIph

Pagina: 9/13

RESOLUCIÓN - Nº: 3325 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 31/07/2020 08:09:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00PqYqqXUFBhfxUwsSqF6BJMLHdFC1RpX

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DOCUMENTO IDENTIDAD	CUANTÍA
30436/2020-0710195629	45701803K	367,02 €
30528/2020-0714123016	45709710Q	367,02 €
30695/2020-0722133732	45734886F	367,02 €
30555/2020-0714183138	45769302S	367,02 €
9321/2020-0511192243	46246531V	453,94 €
30642/2020-0717190133	51147031E	367,02 €
30659/2020-0720200318	51165258X	415,30 €
30431/2020-0710195352	51776207X	367,02 €
30425/2020-0710195338	52853053L	415,30 €
30704/2020-0724190224	54047674C	453,94 €
30591/2020-0716175518	54050477V	367,02 €
30576/2020-0716175503	54055334K	415,30 €
12650/2020-0513160917	54058792Y	367,02 €
30380/2020-0710181816	54115598W	415,30 €
30526/2020-0714123015	54148896L	415,30 €
15707/2020-0515124444	54371409F	415,30 €
29260/2020-0527113544	70652140G	453,94 €
30593/2020-0716175519	78495677N	367,02 €
7715/2020-0510211511	78537190X	415,30 €
30460/2020-0710195651	78537627X	367,02 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Jonás González González
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 31/07/2020 8:09:42

cIWQlCcl37kJSeojI2MNxSMKbgTjmIph

Pagina: 10/13

RESOLUCIÓN - Nº: 3325 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 31/07/2020 08:09:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00PqYqqXUFBhfxUwsSqF6BJMLHdFC1RpX

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DOCUMENTO IDENTIDAD	CUANTÍA
30523/2020-0714123010	78569969Z	453,94 €
30703/2020-0724190223	78637319C	367,02 €
30708/2020-0724190238	78637970G	367,02 €
23926/2020-0521133740	78649005E	367,02 €
30442/2020-0710195630	78768309W	478,09 €
30493/2020-0713180557	78799765V	367,02 €
1809/2020-0507210303	78836962T	453,94 €
30673/2020-0721185404	78851197K	367,02 €
30480/2020-0713180550	78859054N	367,02 €
30540/2020-0714123028	79099037J	367,02 €
6621/2020-0510132143	79157215R	415,30 €
11021/2020-0512205154	79238345X	453,94 €
30487/2020-0713180552	79376451R	367,02 €
24566/2020-0522085920	79445015W	367,02 €
30707/2020-0724190229	X0464941L	367,02 €
17600/2020-0517225236	X0836818D	367,02 €
30672/2020-0721185404	X1724945Z	453,94 €
30612/2020-0716175531	X1861308X	367,02 €
7817/2020-0511073637	X3078990A	367,02 €
30691/2020-0722133725	X3341806K	367,02 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Jonás González González
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 31/07/2020 8:09:42

cIWQlCcl37kJSeojI2MNxSMKbgTjmIph

Pagina: 11/13

RESOLUCIÓN - Nº: 3325 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 31/07/2020 08:09:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00PqYqqXUFBhfxUwsSqF6BJMLHdFC1RpX

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DOCUMENTO IDENTIDAD	CUANTÍA
29348/2020-0527122404	X3841568Q	367,02 €
29655/2020-0528073431	X4844670L	415,30 €
27254/2020-0525134519	X5040932E	367,02 €
23253/2020-0521104101	X6147249Q	415,30 €
30587/2020-0716175508	X6220171M	367,02 €
30548/2020-0714123044	X6284202G	367,02 €
7538/2020-0510201651	X7172153V	415,30 €
23393/2020-0521113100	X7345554K	367,02 €
30636/2020-0717190126	Y0605900W	478,09 €
28453/2020-0526135700	Y0964140V	453,94 €
10376/2020-0512163419	Y1305975A	478,09 €
24811/2020-0522101920	Y2593254H	453,94 €
30402/2020-0710195318	Y2834513F	453,94 €
26778/2020-0525072839	Y2858589W	367,02 €
28483/2020-0526141159	Y2955794D	367,02 €
1246/2020-0507104844	Y3133896E	478,09 €
27904/2020-0526101519	Y3218479B	367,02 €
30637/2020-0717190129	Y3403489D	367,02 €
30579/2020-0716175504	Y4199123G	367,02 €
22473/2020-0520154600	Y4246124Q	415,30 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Jonás González González
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 31/07/2020 8:09:42

cIWQlCcl37kJSeojI2MNxSMKbgTjmIph

Pagina: 12/13

RESOLUCIÓN - Nº: 3325 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 31/07/2020 08:09:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00PqYqqXUFBhfxUwsSqF6BJMLHdFC1RpX

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NÚMERO DOCUMENTO IDENTIDAD	CUANTÍA
26069/2020-0522180659	Y4587765S	415,30 €
30490/2020-0713180555	Y4719093J	478,09 €
27558/2020-0525183704	Y4814994G	415,30 €
23565/2020-0521121924	Y5051566K	415,30 €
17895/2020-0518102251	Y5186590N	367,02 €
28029/2020-0526110339	Y5192603E	367,02 €
3790/2020-0508222902	Y5752677T	478,09 €
30706/2020-0724190224	Y5880845N	367,02 €
30610/2020-0716175530	Y6118966Z	367,02 €
3423/2020-0508201635	Y6133983N	478,09 €
25183/2020-0522121840	Y6134308S	453,94 €
28378/2020-0526131839	Y6555962X	367,02 €
19513/2020-0519075241	Y6785102R	367,02 €
28249/2020-0526122538	Y6826956H	415,30 €
30423/2020-0710195335	Y6997150N	367,02 €
30535/2020-0714123022	Y7055468W	367,02 €
10324/2020-0512163150	Y7143320V	453,94 €
20320/2020-0519125102	Y7468125Q	367,02 €
29067/2020-0527100403	Y7599530E	367,02 €
4386/2020-0509122332	Y7968002B	453,94 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Jonás González González
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 31/07/2020 8:09:42

cIWQlCcl37kJSeojI2MNxSMKbgTjmIph

Pagina: 13/13

RESOLUCIÓN - Nº: 3325 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 31/07/2020 08:09:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00PqYqqXUFBhfxUwsSqF6BJMLHdFC1RpX

El presente documento ha sido descargado el 28/03/2024 - 15:18:46